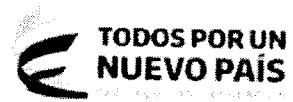




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500836521**



20155500836521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15C No. 13C - 26 LOCAL 2
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28373** de **17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28373 del 17 de DICIEMBRE de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, identificada con N.I.T **900512640-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28373 Del 17 DICIEMBRE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con N.IT. **900512640-6**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356250** de fecha **28 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **SJK833** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS** Identificada con el NIT. **900512640-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **532**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **532**,

"Expedir extractos del contratos sin la existencia real de los mismos."

RESOLUCIÓN No. 28373 Del 17 DE JULIO

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con N.IT. **900512640-6**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
356250	28 de agosto de 2015	SJK833

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356250** de fecha **28 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS** identificada con NIT. **900512640-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, identificada con NIT. **900512640-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **532** esto es, "(...) **Expedir extractos del contratos sin la existencia real de los mismos.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

RESOLUCIÓN No.

28373

Del

17 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con N.IT. **900512640-6**

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, identificada con NIT. **900512640-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **532** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, identificada con NIT. **900512640-6**, con domicilio en la ciudad de **VALLEDUPAR-CESAR**, en la **CR 15C 13C 26 LOCAL 2**, teléfono **5809258**, correo electrónico **TRANSINCARVALLEDUPAR@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

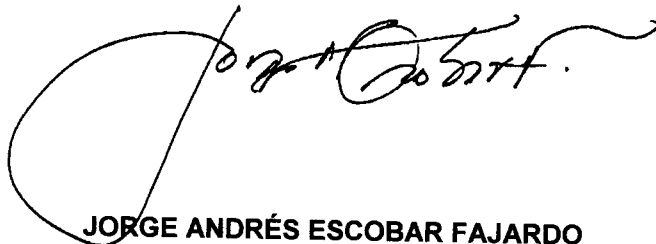
RESOLUCIÓN No. 20373 Del 17 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con N.IT. **900512640-6**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20373 17 DIC 2015
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE SAS**, con N.IT. **900512640-6**

Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	AGUACHICA
Número de Matrícula	0000031184
Identificación	NIT 900512640 - 6
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20120326
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	833653000,00
Utilidad/Perdida Neta	7777000,00
Ingresos Operacionales	3149480000,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIO VIEJO / BOLIVAR
Dirección Comercial	CR 15C 13C 26 LOCAL 2
Teléfono Comercial	5809258
Municipio Fiscal	VALLEDUPAR / CESAR
Dirección Fiscal	CR 15C 13C 26 LOCAL 2
Teléfono Fiscal	5809258
Correo Electrónico	transincarvalledupar@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 356250

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍAS				MES							HORAS			
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
HORA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



República de Colombia
Ministerio de Transporte



FUERZA POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA PUERTO NUEVO - JALLEDUPAR Km 25

3. PLACA MARQUE (CAS) (TRAN)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE DE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE

ALACRANCA

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCIDOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19515624

LICENCIA DE CONDUCCION: 10809385-5 C2

EXPIRETA: 20-03-2013

VENCI: 14-12-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Ramon Barrios Barrios

DIRECCION: C123 N° 18 AGO SANIAMA

TELEFONO: 314 524 5912

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rodrigo GERALDINO OCMUTO

CC 12529097

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE INTERIOR Y CAJIBE S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004015615

13. TARJETA DE OPERACION

0886592 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Carlos Daniel RODRIGUEZ LOPEZ

PLACA NO: 089223

ENTIDAD: SETLA-DECES

NOTA: EL NOMBRE DE TRANSITO O DE FOMENTO DE CONDUCTORES QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTE TIPO DE TAREAS, INCLUYE A LOS CONDUCTORES DE LA FUERZA POLICIA NACIONAL, INDEPENDIENDE SI SE HAN O NO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES DE LA FUERZA POLICIA NACIONAL.

15. INFRACCION

PATOS	TALER	MARZOLERO
		Junio - BOCCONSA

16. OBSERVACIONES

* Autos con placa 010800 del 12-12-2003 COD 587

* TRANSPORTES como ASAJEROS S.A. SABINA MORILLA cc 26928858, KEVIN ZARDO cc 102968197, NELSON DE NOLA cc 1079661026, TALLASA DELGADO - J. JOR JOR cc 102968197 y GERMAN DE AVILA cc 52115996.

* ANEXO EXTRACCION DE CONTRATO PRESENTADO POR EL CONDUCTOR

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCIDOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

ESTADO DE LA FUERZA POLICIA NACIONAL

ALTA AUTORIDAD DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE



TRANSICAR S.A.S.

Nº: 900512640-5
Transporte Interior Y Caribe

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

EMPRESA CONTRATADA		TRANSICAR S.A.S.	NIT	900512640-5
CENTRO DE COSTOS			0001	
CONTRATANTE		AGENCIA DE SERVICIOS Y TURISMO COMATURS	NIT	900567821-2
AUTOMOTOR				
TRANSPORTE DE PERSONAL				
NECESIDAD				
SANTA MARTA DENAGA BARRIO COMERCIAL Y PASADIZO ANGELAS OBRERO Y VICEVERSA				
COMERCIO COMERCIO				
PERIODO DE EJECUCION				
FECHA INICIO			MES	AÑO
			6	2015
FECHA FIN			MES	AÑO
			6	2015
CLASE				
S/K	2015	0100000	MICROBUS	
NÚMERO DE LICENCIA DE OPERACION				
8012		886382		
NOMBRE Y APELLIDOS		Nº IDENTIFICACION	FECHA DE LICENCIA DE CONDUCCION	FECHA DE VIGENCIA
LISE RAMON BARRIO BARRIO		19512624	30840442-9	14/12/2015
			FECHA DE LICENCIA DE CONDUCCION	FECHA DE VIGENCIA
			DIRECCION	TELÉFONO
			CL. 23 # 18 A 31 SANTA MARTA	3007185252

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGITIMADO
 GERENTE
TRANSICAR S.A.S.
 NIT: 900512640-5

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FURC

El formato Unico de Extracto del Contrato "FUEC" estara constituido por los siguientes numero:

a) Los tres primeros digitos de la izquierda corresponden al codigo de la Direccion Territorial que otorgo la habilitacion de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Choco	305	Huila - Cauca	441
Atlantico	206	Magdalena	247
Bolivar - San Andres Providencia	223	Meta - Vaupes - Vichada	550
Boyaca - Cesarana	415	Maricao - Putumayo	352
Caldas	337	Nariño - Antioquia	454
Cauca	312	Quindio	383
Cesar	220	Risaralda	366
Cordoba - Sucre	223	Santander	466
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguiente sealan el numero de resolucion mediante se otorgo la habilitacion de la empresa. En caso de no haber en ningun caso estos digitos, los faltantes seran completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes digitos, corresponden a los dos ultimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuacion cuatro digitos que corresponden al año en que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el numero del contrato. La numeracion debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciada con los contratos de prestacion del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, trabajadores, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigencia la presente resolucion.
- f) Finalmente, los cuatro ultimos digitos corresponden al numero consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por cambio de propietario del contrato o por cambio del vehiculo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la direccion territorial Cundinamarca el año 2012, con resolucion de habilitacion N. 0155 que expide el primer extracto del contrato en el año 2012, del contrato 255 el numero del formato unico de extracto del contrato "FUEC" sera: 42014512201202550001.

MANUJUVAN S.A.S.
NIT. 900512640-6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500801631



20155500801631

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15C No. 13C - 26 LOCAL 2
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28373 de 17/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28225.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número					
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado					
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado					
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado					
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>						
Fecha 1:	05/01/2014	R	D	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Pedro		Nombre del distribuidor:						
	C.C. 106563372		C.C.						
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:						
Observaciones:			Observaciones:						

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
 CARRERA 15C No. 13C - 26 LOCAL 2
 VALLEDUPAR - CESAR

472

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
 TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
 DIRECCION: CALLE 63 No. 9A-45

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN505005485C

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social
 TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.

Dirección: CALLE 63 No. 9A-45

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	OTROS	Apartado Clausurado
		Desconocido	Cerrado
		Dirección Errada	No Existe Número
		No Reclamado	Fallecido
		Rehusado	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Nombre legible del supervisor y C.C.		Edgar Alvarez	
Sector		C.C. 15173909	
Centro de Distribución			
Devolución impropcedent			
Gestión Adicional		de por de 1518029	
Observaciones		Cambio Dominio	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 06/01/16		Fecha	
Hora 11:01		Hora	
IN-OP-DI-003-FR-04 Versión 1			
F-0040			